



**RESOLUCION No. CSJATR22-3511  
10 de octubre de 2022**

**Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

“Por medio del cual se confiere una autorización para contratación de la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAS y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Ordinaria extraordinaria del 7 de octubre de 2021 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio DESAJBAO22-2274 del 03 de octubre del 2022 recibido en la secretaria de esta Seccional el día 03 del mismo mes y año, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAS y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó de los siguientes documentos: i) documento técnico para solicitud de contratar; ii) estudio previo; iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 522 de fecha 09 de junio de 202; iv) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1622 de fecha 09 de junio de 2022; v) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6822 de fecha 09 de junio de 2022, vi) Asignación de memorando DEAJPLM22-423 de autorización de Vigencias Futuras; vii) Oficio Ministerio de HACIENDA No. 2022-040840 del 12 de septiembre de 2022, contentivo de la aprobación de cupo de vigencias futuras de 2023 a 2026; viii) Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE-972-AMP-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019.

Previo a adoptar la decisión correspondiente, esta Sala efectuó la valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, de la solicitud junto con dentro del Documento de Estudios Previos y de los anexos allegados, encontrándose ciertos puntos que requerían aclaraciones, por lo que a través de Oficio CSJATO22-3299 del 06 de octubre de 2022, se les indicó que al comparar los datos de los Nos de autorizaciones para comprometer vigencias futuras con los consignados en el memorando DEAJPLM22-423 de fecha 29 de septiembre de 2022, se



observa que el No. de asignación con respecto a la autorización No. 9522 por \$31.794.924 es 10222 y no 1022 como en efecto se consignó. Asimismo, se pudo observar en documento contentivo del proyecto de la resolución de autorización de contrato que el tiempo de ejecución del contrato es de once (11) meses, mientras que, en los documentos contentivos de solicitud de autorización para contratar, estudios previos y documento técnico para la solicitud de contratar se indicó ocho (8) meses.

Por su parte, la Doctora OSMARLA RUEDA GOMEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial Atlántico (E) a través de Oficio DESAJBAO22-2315 del 07 de octubre de 2022, dio respuesta a las aclaraciones requeridas por el Despacho ponente, remitiendo nuevamente el documento Técnico para la solicitud de autorización para contratar, el documento contentivo de los estudios previos, y el proyecto de resolución con las correcciones solicitadas.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

Esta Corporación se encuentra delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

*“ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

*(...)*

*PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.” (Negrita fuera de texto)*

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019.

*“(…) ARTÍCULO 5º AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.”*

## **NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN.**

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.



- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3o LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Selección Abreviada.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo 163 de 1996. (con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- Acuerdo No. 9256 de 2012.

Y demás normas aplicables y concordantes

### VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra visible en el escrito petitorio, Oficio DESAJBAO22-2274 del 03 de octubre del 2022 y en los anexos allegados, el documento de estudio previo.
<b>A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.</b>	Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1 realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.  Presupuesto de funcionamiento.  Copia del Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aso y cafetería No. CCE-972-AMP-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019.



<p><b>B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLITICAS FIJADAS -</b></p> <p>(i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.</p>	<p>Documento de Estudio Técnico.</p> <p>“Teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto para el presente proceso corresponde al presupuesto de adquisición de bienes y servicios, y que la entidad no dispone de personal de planta para prestar el servicio de aseo y mantenimiento básico de las instalaciones, el presente proceso pretende contratar una firma con operarios especializados en estas actividades, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad y garantizar un adecuado ambiente laboral y bienestar de los funcionarios y usuarios del servicio de administración de Justicia de esta seccional.</p> <p>La solicitud de contratar; Indicó: i) estudio previo; ii) Certificado de Disponibilidad</p>
<p><b>C.) VALOR DE LA CONTRATACIÓN.</b></p> <p>(i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.</p>	<p>El valor a contratar asciende a la suma MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (1.509.945.401) incluidos impuestos y contribuciones de ley que corresponde a 1.509,945401 S.M.L.M.V.</p> <p>El Contrato será financiado con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 522, 1622 y 6822 de fecha junio 09 de 2022, que afectará el Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE - Unidad 09, 02 y 08 respectivamente, expedido por la jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico.</p> <p>Así mismo, será financiado con los recursos autorizados para comprometer vigencias futuras para el 2023-2026, mediante asignación de autorización de vigencias futuras.</p>
<p><b>D.) ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, IDENTIFICACION LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE ESPERA OBTENER.</b></p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL.</b></p> <p>Acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.</p> <p>Adicionalmente, sostener y mejorar la infraestructura de seguridad de la Rama Judicial generando las condiciones adecuadas para la operación de la administración de justicia colombiana.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO.</b></p> <p>Prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, Srpa - CESP A y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.</p> <p><b>PROGRAMA</b></p> <p>Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional.</p>
<p><b>E.) CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL.</b></p>	



Se tiene estimado que el proceso contractual tendrá una duración estimada de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato y previo registro presupuestal.

<p><b>F.) ANEXOS:</b></p> <p>i) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>ii) El Proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudio previo.</li> <li>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 522 de fecha junio 09 de 2022.</li> <li>3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1622 de fecha junio 09 de 2022.</li> <li>4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6822 de fecha junio 09 de 2022.</li> <li>5. Memorando DEAJPLM22-423 Autorización Vigencias Futuras Funcionamiento vigencias 2023-2024</li> <li>6. Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aso y cafetería No. CCE-972-AMP-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019.</li> <li>7. Oficio Ministerio de Hacienda o No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022, Aprobación de cupo de Vigencias Futuras de 2023 y 2026 Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.</li> <li>8. Oficio DEAJPLM21-303 Autorización Vigencias Futuras Funcionamiento vigencias 2023 – 2026.</li> <li>9. Proyecto de resolución.</li> </ol>
--	---

Como se señaló, el anterior análisis se realizó con base en lo establecido artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el cual se transcribe para una mayor comprensión:

**ARTICULO 2.° OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA.** La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente

a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.

b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Para estos efectos:

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:



- (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar
  - (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico
- c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
  - (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del índice de Precios al Consumidor
- d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.
- e) Cronograma estimado para la gestión contractual
- f) Anexos
- (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
  - (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.

De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y verificado su cumplimiento, por lo que se continuara con el estudio respectivo a continuación:

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo,



Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESP A y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.**

El plazo para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y la aprobación de la póliza.

Las actividades para la realización del proceso de selección, suscripción del contrato y ejecución del mismo, son las siguientes:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos.	15/09/2022	22/09/2022	Unidad Administrativa
Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	23/09/2022	28/09/2022	Dirección Seccional
			Junta de contratación
			Coordinación Administrativa
Solicitud de autorización para contratación	30/09/2022	6/10/2022	Consejo Superior de la Judicatura
Proceso pre contractual – Colombia Compra Eficiente	7/10/2022	12/10/2022	Coordinación Administrativa
Elaboración de orden de compra	13/10/2022	13/10/2022	Área Jurídica
			Contratista
Ejecución del contrato	16/10/2022	30/06/2023	Coordinación Administrativa
			Contratista

**VALOR DEL CONTRATO**

Que, del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (1.509.945.401) incluidos impuestos y contribuciones de ley que corresponde a 1.509,945401 S.M.L.M.V.

**MODALIDAD**

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBAO22-2274 del 03 de octubre del 2022, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 03 del mismo mes y año. manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Selección:





COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aso y cafetería No. CCE-972-AMP-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante la Licitación Pública CCENEG-021-1-2019. Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes – Acuerdo Marco De Precios en el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, disposición que se procede a transcribir a continuación:

**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

(...)

2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

La entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.

### DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNI D	VALOR
522	2022-06-09	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CS F	9	\$ 4.804.372
1622	2022-06-09	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CS F	2	\$ 13.642.462
				16	SS F	2	\$ 5.575.025
6822	2022-06-09	A-02-02-02-008-005 ,	SERVICIOS DE SOPORTE	10	CS F	8	\$ 456.415.314

VIGENCIA FUTURA	No. AUTORIZACIÓN DGPPN	FECHA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	AÑO FISCAL	UN ID	VALOR
VF 10122	8922	2022-09-29	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2023-2025	2	\$ 62,680,171
VF 9922	9422	2022-09-29	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2023-2025	8	\$ 7,330,087,582

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





VF 10222	9522	2022-09-29	A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2023-2025	9	\$ 31,794,924
----------	------	------------	--	-----------	---	---------------

Los CDP y Autorizaciones de Vigencias Futuras distinguidos en el cuadro que antecede tienen por objeto amparar la contratación de la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAs y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

## DELEGACIÓN

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía que equivalen a la suma de MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (1.509.945.401) incluidos impuestos y contribuciones de ley que corresponde a 1.509,945401 S.M.L.M.V.

## RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre-contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte, se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

**ARTÍCULO 10º RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL.** La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno - MECÍ, el



Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad - SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3. de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Portal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Con base en lo anterior, se considera pertinente, solicitarle al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de secretario de esta Corporación que proceda a comunicar a la Unidad de Auditoría, sobre la presente autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPА y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el ingeniero de infraestructura y soporte tecnológico de la seccional. y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBAO22-2274 del 03 de octubre de 2022, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior De la Judicatura, contrate la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPА y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.



Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73 075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de la prestación de servicio de aseo (incluyendo insumos y maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA - CESPAs y dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, hasta la suma de MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L ( 1.509.945.401) incluidos impuestos y contribuciones de ley que corresponde a 1.509,945401 S.M.L.M.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD/JMB